

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA**

C O N S I D E R A N D O

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los gobiernos Autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre** dentro de su circunscripción.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: “A los gobiernos Autónomos descentralizados municipales les corresponde de **forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal.**

Que, el artículo 125 del mismo Código, dispone que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.”

Que, mediante Resolución **No. 181-DE-ANT-2014** de fecha 29 de Octubre del 2014 La Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Transito Certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Echeandía empezara a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de noviembre del 2014.

Que, mediante Resolución **No. 348-DE-ANT-2014** de fecha 03 de Julio del 2015 La Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Transito Certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía empezara a ejecutar las competencias de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular en el ámbito de su jurisdicción, a partir de la fecha de suscripción de la Resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, con fecha 24 de agosto del 2023 **emite la Resolución N° 010-DIR-2023-ANT** con el cuadro Tarifario que debe regir para los cobros en el año 2023.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, con fecha 28 de diciembre del 2023 **emite la Resolución N° 025-DIR-2023-ANT** ratificando el cuadro Tarifario del año 2023.

Que, en el párrafo segundo del Art. 3 de la **Resolución N°010-DIR-2023-ANT**, se dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades que hayan asumido la competencia de tránsito en el ejercicio de las facultades dispuestas en la ley, garantizarán el cobro efectivo de los rubros contenidos en el presente tarifario, **pudiendo modificar los mismos siempre que se garantice la debida gestión y mantenimiento en los servicios asociados a la base de datos nacional de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, para lo cual, deberán justificar a través de estudios técnicos la variación de la tarifa.**

Que, mediante Oficio Nro.ANT-DPB-2023-0682-OF del 30 de Agosto del 2023 la Dirección Provincial de Bolívar de la Agencia Nacional de Transito socializó la **Resolución N°010-DIR-2023-ANT**.

Que, el Concejo cantonal de Echeandía, en primer y segundo debate, en las sesiones de carácter ordinario celebradas el 17 y 24 de Julio del 2017, respectivamente aprobó la “ORDENANZA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, TASAS GENERALES MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS, PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES, CERTIFICACIONES, INSCRIPCIONES REGISTROS Y MATRICULAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES, ESPECIES Y MULTAS MEDIANTE CUADRO TARIFARIO”.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Informe favorable Nro. 001-2024-CGRTTTSV-2024-0116-OF, emitió el Informe favorable sobre la propuesta de “Proyecto de Ordenanza (Tarifario de servicios 2023)”. Toda vez que la misma cuenta con los sustentos legales y técnicos para ser implementadas.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los arts. 7 y 57 literal a) del COOTAD, EXPIDE la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, TASAS GENERALES MATRICULACION DE VEHICULOS, PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES, CERTIFICACIONES, INSCRIPCIONES REGISTROS Y MATRICULAS PRESTACION DE SERVICIOS OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES, ESPECIES Y MULTAS MEDIANTE CUADRO TARIFARIO

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer normas, disposiciones, regulaciones y tarifas para la emisión de títulos habilitantes, revisión técnica vehicular y matriculación vehicular en el cantón Echeandía.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza son los usuarios que requieran de un título habilitante en el ámbito intracantonal, quienes hagan uso del servicio de revisión técnica vehicular y todo ciudadano que realice un proceso de matriculación en el Gad Municipal del cantón Echeandía.

Art. 3.- Definición de Títulos habilitantes.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgaran a las personas jurídicas domiciliadas en la republica del ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con todos los requisitos exigidos en la ley, reglamentos y ordenanzas.

Los títulos habilitantes serán conferidos por el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dentro de los ámbitos de su jurisdicción y competencia.

Art. 4.- Definición de Revisión Técnica Vehicular.- La Revisión técnica Vehicular es el procedimiento por el cual los Centros de Revisión Técnica Vehicular autorizados por la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial (ANT), verifican las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, emisión de gases, ruido ambiental y de confort de los vehículos, mediante la aplicación de reglamentos y normas técnicas vigentes, colaborando de esta manera con el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.

Art. 5.- Definición de Matriculación Vehicular Anual.- Comprende el pago de los valores por concepto de matriculación y la revisión técnica vehicular. Sera obligatoria de acuerdo al último dígito de la placa de identificación vehicular hasta el mes que

señale el reglamento emitido para el efecto, en caso de que no se hubiere hecho, se podrá matricular el vehículo con la multa respectiva.

Art. 6.- Se aplicará el presente cuadro tarifario:

TARIFARIO DE SERVICIOS 2024			
Nro.	TRÁMITE	TARIFA 2024	
CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES			
1	CERTIFICADO DE CONDUCTOR	\$8,00	GAD'S
2	CERTIFICADO DE HISTORIAL DE INFRACCIONES DEL CONDUCTOR	\$8,00	GAD'S
3	CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR	\$8,00	GAD'S
4	CERTIFICADO DE HISTORIAL DE INFRACCIONES DEL VEHÍCULO	\$8,00	GAD'S
5	CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO	\$8,00	GAD'S
BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS			
6	COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATOS Y PERMISOS DE OPERACIÓN (HASTA DOS COPIAS CERTIFICADAS)	\$8,00	GAD'S
PRESTACION DE SERVICIOS			
7	BLOQUEO O DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS	\$8,00	GAD'S

8	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-LIVIANOS	\$27,00	GAD'S
9	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-TAXIS/BUSETAS/FURGONETAS/CAMIONETAS	\$19,00	GAD'S
10	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-PESADOS	\$42,00	GAD'S
11	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR- BUSES	\$36,00	GAD'S
12	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS	\$16,00	GAD'S
INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS			
13	DUPLICADO DE MATRICULA	\$22,00	GAD'S
14	ADHESIVO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR	\$5,00	GAD'S
15	DUPLICADO DE ADHESIVO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	\$5,00	GAD'S
OTROS SERVICIOS			
16	TRASPASO DOMINIO VEHICULAR	\$7,00	GAD'S
17	DUPLICADO DE MATRICULAS POR PERDIDA O ROBO DE PLACAS (ESPECIE CADUCADA)	\$22,00	GAD'S
18	ESPECIE PARA VEHICULOS NUEVOS (PUBLICOS Y PARTICULARES)	\$22,00	GAD'S

19	ESPECIES POR RENOVACIÓN DE MATRICULAS DE VEHICULOS (PUBLICOS Y PARTICULARES)	\$22,00	GAD'S
20	ESPECIE POR CAMBIOS DE SERVICIOS DE VEHICULOS (PUBLICO Y PARTICULARES)	\$22,00	GAD'S
21	STIKERS POR EXONERACION DE REVICION TECNICA VEHICULAR	\$2,00	GAD'S
22	PERMISO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$200,00	GAD'S
23	CONTRATO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$200,00	GAD'S
24	INCREMENTO DE CUPO	\$104,00	GAD'S
25	RESOLUCIÓN - ADENDA POR HABILITACIÓN	\$10,00	GAD'S
26	RESOLUCIÓN - ADENDA POR DESHABILITACIÓN	\$10,00	GAD'S
27	RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO	\$10,00	GAD'S
28	RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE VEHÍCULO	\$10,00	GAD'S
29	RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO	\$10,00	GAD'S

30	RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO	\$10,00	GAD'S
31	DESVINCULACIÓN - ADENDA SOCIOS Y/O ACCIONISTAS	\$12,00	GAD'S
32	RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN JURÍDICA)	\$145,00	GAD'S
CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULOS			
33	CAMBIO DE COLOR	\$8,00	GAD'S
34	CAMBIO DE TIPO DE VEHÍCULO	\$8,00	GAD'S
35	CAMBIO DE PASAJEROS	\$8,00	GAD'S
36	CAMBIO DE CARROCERÍA	\$8,00	GAD'S
37	CAMBIO DE MOTOR	\$8,00	GAD'S
OTRAS MULTAS			
38	MULTA POR CALENDARIZACION	\$25,00	GAD'S

En el caso de hallarse en el proceso del plan renova chatarrización no se cobrará el valor definido en la presente Ordenanza por concepto de baja de vehículos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo que no esté dispuesto en la presente ordenanza se tomará como norma legal lo establecido por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, a través de

la Resolución N°010-DIR-2023-ANT, y la Resolución No. 025-DIR-2023 de 28 de diciembre del 2023.

SEGUNDA: Los valores serán entregados a la recaudadora de la Unidad de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial quien realizará un solo depósito diario y el reporte de éste será entregado al Director Financiero para su respectivo control máximo dentro de las 24 horas siguientes.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

1. Deróguese La “ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES, TASAS DE COBRO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN ECHEANDIA”. Aprobada en sesiones ordinarias del 14 y 21 de diciembre del 2015 respectivamente.
2. Deróguese La ORDENANZA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, TASAS GENERALES MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS, PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES, CERTIFICACIONES, INSCRIPCIONES REGISTROS Y MATRICULAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES, ESPECIES Y MULTAS MEDIANTE CUADRO TARIFARIO. Aprobadas en sesiones ordinarias de 17 y 24 de Julio del 2017 respectivamente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Echeandía, Provincia Bolívar, en la sala de sesiones del GADMCE, a los 30 días del mes de julio del 2024.

Ing. Calos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GADMCE

Ab. William Samuel Moposita Santillan
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, TASAS GENERALES MATRICULACION DE VEHICULOS, PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES, CERTIFICACIONES, INSCRIPCIONES REGISTROS Y MATRICULAS PRESTACION DE SERVICIOS OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES, ESPECIES Y MULTAS MEDIANTE CUADRO TARIFARIO**”, fue aprobada en primer y segundo debate, en las sesiones de carácter ordinario celebradas el 08 de mayo y 24 de julio del 2024, respectivamente. -

Echeandía 30 de julio del 2024

Ab. William Samuel Moposita Santillan
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, TASAS GENERALES MATRICULACION DE VEHICULOS, PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES, CERTIFICACIONES, INSCRIPCIONES REGISTROS Y MATRICULAS PRESTACION DE SERVICIOS OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES, ESPECIES Y MULTAS MEDIANTE CUADRO TARIFARIO**” y ordeno su **PROMULGACION** a través de la publicación la pagina Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, y el Registro Oficial.

Echeandía, 30 de julio del 2024

Ing. CARLOS MARCO VISCARRA VEGA
ALCALDE DEL GADMCE

Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía, y el Registro Oficial la presente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, TASAS GENERALES MATRICULACION DE VEHICULOS, PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES, CERTIFICACIONES, INSCRIPCIONES REGISTROS Y MATRICULAS PRESTACION DE SERVICIOS OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES, ESPECIES Y MULTAS MEDIANTE CUADRO TARIFARIO**”, y ordenó su **PROMULGACION**, el Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Cantón Echeandía, **LO CERTIFICO**.

Echeandía, 30 de julio del 2024

Ab. William Samuel Moposita Santillan
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE